

B O P

Ciudad Real



Número 54

miércoles, 18 de marzo de 2020

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

*Delegación del ejercicio de la atribución de la Alcaldía, relativa a la representación del Ayuntamiento en el juicio rápido en relación con el atestado 0178-20.....*2317

MANZANARES

*Aprobación de expediente de modificación del presupuesto número 1/2020, por transferencias de créditos.....*2318

NAVALPINO

*Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Edificios y Locales Municipales.....*2319

SOCUÉLLAMOS

*Aplazamiento del inicio del período de recaudación de impuestos y tasas municipales previsto para el día 16/03/2020, hasta la finalización del Estado de Alarma..*2320
*Decreto de avocación de competencias de la Junta de Gobierno Local.....*2321

VALDEPEÑAS

*Corrección de error en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 236 de 11 de diciembre de 2019, relativo al proyecto de urbanización del sistema general número 5 del POM.....*2322

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 1

*Ejecución de Títulos Judiciales 167/2019 a instancias de Pablo Antonio Carrero García-Valdivieso.....*2323

MADRID - NÚMERO 20

*Ejecución 54/2020 a instancias de Ruslan Zavoyko.....*2324

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

ANUNCIO

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de Bolaños, mediante decreto nº 2020/277, de fecha 13-03-2020, ha resuelto:

Delegar en D. José Manuel Labrador Rubio, concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a la representación del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava en el juicio rápido, en relación con el atestado nº 0178-20, ante el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Almagro.

Lo que se hace público conforme a lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986.

Anuncio número 751

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****MANZANARES****ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.2 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por Decreto de la Alcaldía de 11 de marzo de 2020, se ha procedido a aprobar el expediente de modificación del presupuesto de esta entidad número 1/2020, por transferencias de créditos, transcribiéndose a continuación las modificaciones efectuadas:

Partida	Denominación	Variación
311.22700	Trabajos por otras empresas: Limpieza y aseo	11.676,00
323.22100	Energía eléctrica, Colegios	-1.666,00
3321.22100	Energía eléctrica, Biblioteca	-1.066,00
334.22100	Energía eléctrica, Cultura	-3.019,00
338.22100	Energía eléctrica, Festejos	-607,00
342.22100	Energía eléctrica, Deportes	-5.318,00
311.22680	Actividades de Sanidad	-9.000,00
311.48902	Subvención Carea núcleo zoológico canino	9.000,00
Total		0,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Manzanares, 11 de marzo de 2020.- El Alcalde, Julián Nieva Delgado.

Anuncio número 752

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****NAVALPINO**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como del artículo 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que el Ayuntamiento de Navalpino, en sesión plenaria celebrada el día 18 de octubre de 2018, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Edificios y Locales Municipales.

Efectuada durante treinta días, la exposición pública de dicho acuerdo, mediante publicación del correspondiente anuncio en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de esta Provincia nº. 224, de fecha 22 de noviembre de 2018, sin que se haya formulado reclamación o sugerencia alguna, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de edificios y locales municipales adoptado en su día por el Pleno del Ayuntamiento, entrando en vigor a partir del día siguiente a su publicación definitiva, y regirá mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Se procede a la publicación íntegra de la modificación:

Artículo 4.

“ La tasa a satisfacer por la utilización privativa o el aprovechamiento especial se determinará en función de la superficie útil del edificio, aula, local o salón municipal objeto de la utilización o aprovechamiento.

- | | |
|---|-----------------|
| - Tasa por Utilización del local denominado “El Granero”: | 50,00 euros/día |
| - Constitución de fianza por utilización del Local de “El Granero”: | 20,00 euros/día |
| - Tasa por Utilización del local denominado “Centro Social”: | 30,00 euros/día |
| - Constitución de fianza por utilización del Local “Centro Social”: | 20,00 euros/día |

Contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o crea conveniente.

En Navalpino, a 16 de marzo de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, M^a. Sagrario Hontanilla Díaz.

Anuncio número 753

administración local**AYUNTAMIENTOS****SOCUÉLLAMOS****ANUNCIO**

Como consecuencia del Estado de Alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se ha dictado Resolución de Alcaldía, con fecha 16 de marzo de 2020, en la que figura el siguiente acuerdo:

En cuanto al inicio del período de recaudación de impuestos y tasas municipales previsto para el día de hoy 16/03/2020, queda aplazado hasta la finalización del Estado de Alarma, por lo que el período cobratorio comenzará cuando pierda vigencia el Decreto de Estado de Alarma y finalizará en la fecha prevista para el 5 de agosto de 2020, salvo prorrogas sucesivas del Decreto de Alarma que reducen el plazo del período cobratorio mínimo previsto en la LGT, para los siguientes impuestos y tasas:

- IBI Urbana
- IBI Contribuciones Especiales.
- IVTM.
- Tasa de entrada de vehículos.

Socuéllamos, 16 de marzo de 2020.- La Alcaldesa, M^a Elena García Zalve.

Anuncio número 754

administración local**AYUNTAMIENTOS****SOCUÉLLAMOS****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Visto que con fecha 26/06/2019, mediante Resolución de Alcaldía se delegó en Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

a) La competencia de otorgamiento de Licencia de Obras mayores, licencias de actividad y licencias de primera ocupación.

b) La competencia para aprobar los expedientes de contratación de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y privados, la aprobación de los pliegos de cláusulas de dichos expedientes y la autorización de gastos correspondientes a los mismos, cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, excepto los contratos menores.

c) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno.

d) Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo

Visto que con 14/03/2020, se ha declarado el estado de alarma, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Vista que la recomendación general ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, es evitar el contacto con otras personas, en virtud del art. 21.1 k) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Y, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Resuelvo:

Primero. Avocar las competencias asumida por Junta de Gobierno Local, de forma temporal y mientras continúe el Estado de Alarma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Socuéllamos, 16 de marzo de 2020.- La Alcaldesa, M^a. Elena García Zalve.

Anuncio número 755

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS**

Advertido error en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 236 de fecha 11 de diciembre de 2019, en la publicación del acuerdo plenario nº 2019PL00115 “Proyecto de Urbanización del Sistema General nº 5 del POM entre Avenida de los estudiantes y Avenida del Vino.”, se omite la fecha de celebración del acuerdo plenario, siendo la misma el día 2 de diciembre de 2019.

Anuncio número 756

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 1

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0001965.

Ejecución de Títulos Judiciales 167/2019.

Procedimiento origen: PO Procedimiento Ordinario 657/2018.

Sobre Ordinario.

Demandante: Pablo Antonio Carrero García Valdivieso.

Abogado: José Julián Carnero Martín Buitrago.

Demandados: FOGASA, Construcciones Tergeco, S.L.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Doña Paula Arias Muñoz, Letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social nº 1 de Ciudad Real;

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales nº 167/2019 de este Juzgado de lo Social nº 1, seguido a instancias de don Pablo Antonio Carrero García-Valdivieso frente a la empresa Construcciones Tergeco, S.L., se han dictado auto y decreto de ejecución, y diligencia de ordenación de esta fecha.

Y para que así conste y sirva de conocimiento a la citada mercantil, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Ciudad Real, a dos de marzo de dos mil veinte, haciéndose saber a la interesada que el plazo para recurrir, si procediese, las expresadas resoluciones, empezará a contar a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín correspondiente.- La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 757

administración de justicia
JUZGADOS DE LO SOCIAL**MADRID - NÚMERO 20**

N.I.G.: 28.079.00.4-2019/0034067.

Autos nº: Despidos/Ceses en general 706/2019.

Materia: Despido.

Ejecución nº: 54/2020.

Ejecutante: Ruslan Zavoyko.

Ejecutado: Varoferlo, S.L.

EDICTO**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Almudena Ortiz Martín Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 54/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don/doña Ruslan Zavoyko frente a Varoferlo, S.L. sobre Ejecución de Títulos Judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 11/03/2020 cuya parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, don/doña Ruslan Zavoyko, frente a la demandada Varoferlo, S.L., parte ejecutada, por un principal de 11.989,26 euros, más 600,00 euros y 1.199,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación.- Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 L.J.S., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banco de Santander 2518-0000-64-0054-20.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, doña Teresa Orellana Carrasco.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Primero.- Proceder a la investigación judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal activi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

dad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo de los saldos a favor de la ejecutada en las entidades bancarias donde dispusiera de cuentas en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

- Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos. b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Segundo.- Asimismo ante la falta de actividad declarada de la mercantil y siendo previsible que la misma carece de bienes suficientes susceptibles de traba, por la presente se acuerda:

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

- La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2518-0000-64-0054-20 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto número 2518-0000-64-0054-20.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.- La Letrada de la Administración de Justicia, Almudena Ortiz Martín.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Varoferlo, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a once de marzo de dos mil veinte.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia (ilegible).

Anuncio número 758

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>